A N E X O

El art. 119 de la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera, queda redactado como sigue:

Art. 119.–Vuelos máximos. Retranqueos.

1.–Se autorizarán los vuelos establecidos en las presentes ordenanzas, cumpliéndose en todo caso las condiciones estéticas establecidas.

2.–En el caso de la manzana de nueva formación segregada de la "U.E.6" sobre la calle Príncipe, se permitirá un retranqueo de 3,035 m. en planta alta, el cual se mantendrá en toda la manzana.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillanos, consistente en establecimiento de una nueva unidad de ejecución que comprende la manzana reflejada en el expediente, ampliándose a los semiviales (calles) de titularidad pública que se vinculan a la actuación; partición de la manzana por un vial de 10 metros de anchura que conecta las calles que mueren contra los dos laterales de la manzana; y cambio de uso, de industrial a residencial, de las dos manzanas resultantes.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillanos epigrafiada.

2.º - Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

El Apartado 3 (unidades de ejecución) del Capítulo I (tipos de actuaciones), del Título VI (actuaciones en suelo urbano), de las NN. SS. de Plto. Municipal de Trujillanos queda redactado como sigue:

APARTADO 3.–Unidades de Ejecución

Se prevén cinco Unidades de Ejecución que se consideran necesarias para desarrollar urbanísticamente las zonas afectadas al confluir intereses diversos sobre ellas.

Las tres primeras aparecen como consecuencia de un acuerdo plenario del Ayuntamiento por el que se incorporan al suelo clasificado inicialmente como urbano toda la zona sin consolidar existente entre el casco urbano y el trazado de la CN-V.

La cuarta corresponde a la zona de viviendas unifamiliares existentes al otro lado del río Albarrega, edificación dispersa pero con unos condicionantes que la convierten en núcleo de población.

La quinta responde a la sustitución de un uso industrial, enclavado en el centro de la población, por el de residencial, más acorde con el desarrollo urbanístico de la población. Al tiempo se modifica el viario con la realización de una nueva calle de conexión entre dos enfrentadas sin continuidad.

Unidad de Ejecución n.º 1:

Situación: Comprende el área delimitada por la CN-V y las traseras de la calle Díaz Ambrona.

Superficie aproximada: 37.878 m^2

Aprovechamiento máximo: 145 viviendas

Promoción: Privada

Uso prioritario: Residencial

Usos compatibles: Equipamiento social, industria y talleres en plantas bajas con vivienda en la superior.

Objetivos: Ampliación del suelo disponible para edificación básicamente residencial.

Criterios de ordenación: A escala 1:1.000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario. Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización, sirviendo de referencia las de las calles actuales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a las superficies, su situación..

Unidad de ejecución n.º 5:

Situación: Comprende la manzana en suelo urbano, frente a la plaza de Felipe Trigo, entre la calle Arroyana y el Camino Viejo de Valverde.

Superficie aproximada: 6.072,50 m^2

Aprovechamiento máximo: 35 viviendas

Promoción: Privada

Uso prioritario: Residencial

Usos compatibles: Equipamiento social, industria y talleres en plantas bajas con vivienda en la superior.

Objetivos: Transformación del uso de la manzana, situada en el centro de la población, de industrial a residencial, y apertura de un nuevo tramo de calle, uniendo los extremos de dos calles preexistentes.

Criterios de ordenación: A escala 1/1.000 quedan fijadas las alineaciones y trazado viario. Las rasantes, en el viario no pavimentado, se fijarán en el proyecto de urbanización, sirviendo de referencia la de las calles actuales.

Las Ordenanzas aplicables serán las generales para suelo urbano, con una parcela mínima de 140 m^2 y línea de fachada mínima de 7 m.

Superficies de cesión:
Viales: 546,52 m^2
Zonas verdes: 607,25 m^2

Gestión.–Compensación

Al tratarse de propietario único, no procede la reparcelación, debiéndose formalizar las cesiones a través de escritura pública.
La pavimentación de viales y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la manzana, aunque según marca la Ley, podrán ejecutarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

El Ayuntamiento, previa solicitud de la propiedad, podrá subdividir la unidad de ejecución para facilitar el proceso de gestión.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana, consistente en modificación de la normativa para autorización de tendidos eléctricos de baja tensión en "suelo no urbanizable" tipo III: Areas de protección de la corona periurbana.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución: